

Huichapan, Hidalgo, a 20 de enero de 2022.

MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO

PRESENTE

Vista la solicitud presentada para la autorización de **Colocación de Anuncio Denotativo**, recibida en esta Oficina el 10 de enero de 2022; esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, Hidalgo, en el ejercicio de sus atribuciones, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados dada su aplicación en este caso y objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, se determina que es viable, por lo tanto ha determinado **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** la colocación de un anuncio denotativo que identifique su comercio denominado "Ensueño Boutique".

CONSIDERANDO

Que, a través de la Unidad de Correspondencia del Palacio Municipal de Huichapan, se recibió el siguiente escrito: con fecha de 20 de diciembre de 2021, el escrito sin número de oficio registrado con el folio 2637/2021, suscrito por [REDACTED] solicitando la autorización de **Colocación de un anuncio denotativo adosado en fachada de su negocio denominado** [REDACTED]

Que el procedimiento en materia de imagen urbana es el mecanismo previsto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 fracción IV, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo publicado en el Periódico Oficial el 5 de septiembre de 2005, estable las obligaciones del ciudadano y establece la facultad a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, de regular la imagen urbana.

I. Que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, es competente para analizar, evaluar y resolver la autorización de la colocación de un anuncio con fin publicitario denotativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 8, 14, 16, 115 fracción V inciso f de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 1, 2, 4, 4 BIS y 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; artículo 56 fracción I incisos; p), dd), 57 fracción X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX; 117 fracción IV, X, XIII, XIV, XV; XVI, XVII, XVIII, XIX y 118 Quinquies de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo; artículo 9 fracción V, VII, XXIV y XXVII; artículo 39 fracción IV; artículo 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Asentamientos Humanos, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Estado de Hidalgo; artículo 16 fracción II, V y IX de la Ley de Movilidad y Transporte para el Estado de Hidalgo; artículo 3, 5, 8 y 14 de la Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como de los Lineamientos mínimos a ser considerados en colocación de anuncios por el Instituto Nacional de Antropología e Historia; además de lo establecido en el artículo 1, 4, 5, 21 fracciones III, XI, XII, XIII, XV, XVI, 136 fracción XIII, 175, 176, 177 fracción II, 187, 188, 195 del Bando de Policía y Buen Gobierno de Huichapan.

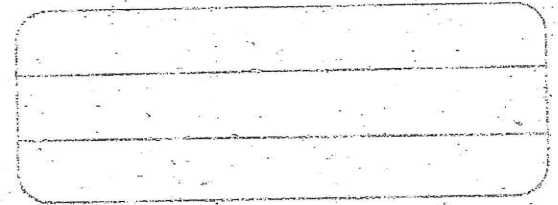
RECIBI ORIGINAL [Firma]

Autorización: DUyOT/IU-AAP-002/2022.
Colocación de anuncio denotativo [REDACTED]
Página 1 de 6

27 - ENERO - 2022

 **HUICHAPAN**
PUEBLO MILENIO





II. El Municipio de Huichapan esta decretado como zona de monumentos históricos y también el título de Pueblo Mágico con fecha del 16 de octubre del 2012; la regulación de su imagen urbana corresponde al H. Ayuntamiento de Huichapan asistiendo y sancionando en el ámbito de su competencia por el Instituto Nacional de Antropología e Historia conforme al artículo 7 y 8 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, así como del Bando de Policía y Buen Gobierno y algún otro fundamento aplicable.

III. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dio inicio al procedimiento de evaluación, para lo cual reviso que la solicitud se ajustara a lo solicitado.

TÉRMINOS

Primero: La presente autorización de **Colocación de un anuncio denotativo adosado en fachada de su negocio**, se emite en referencia con el fin de mejorar y homogenizar la imagen urbana derivado de las actividades comerciales que la [REDACTED] propietaria del negocio denominado [REDACTED] ubicado en Calle [REDACTED], Barrio La Campana de Huichapan, Hidalgo.

Segundo: La presente autorización, tendrá una **vigencia de un año**, dicho plazo iniciará al día siguiente de la fecha de recepción de la presente resolución de conformidad al artículo 28 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo y al artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021; y a los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios.

La vigencia del plazo otorgado de la autorización podrá ser revalidada a solicitud de la promovente, de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2022 y a los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios, previa acreditación de haber cumplido satisfactoriamente con todos los términos y condicionantes de la presente autorización. Para lo anterior deberá solicitar por escrito la aprobación de su solicitud, con una anticipación de 30 treinta días naturales previo a la fecha de su vencimiento.

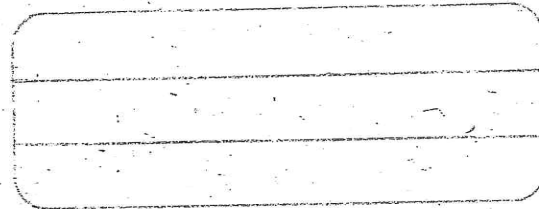
Tercero: De conformidad lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan Hidalgo, establece que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, bajo sus respectivas competencias puede aplicar el presente ordenamiento, conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

Quedará sin efecto la presente autorización y causará la **REVOCACIÓN INMEDIATA** de la misma, cuando exista incumplimiento de cualquiera de las condicionantes contenidas en la presente autorización.

I. De observancia inmediata previo a la entrega de la presente Resolución deberá realizar el siguiente pago.

- En relación para el derecho por expedición anual de permiso para la colocación de anuncio denotativo adosado en fachada, deberá cubrir el pago correspondiente a **\$ 368.50 (Trescientos sesenta y ocho pesos 50/100 MXN)** por el anuncio autorizado, con fundamento al artículo 21 de la Ley de Ingresos para el Municipio de Huichapan, Hidalgo correspondiente al ejercicio fiscal 2021 a los artículos 120 al 125 de la Ley de Hacienda para los Municipios.



II.- De conformidad con el Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan, la Ley sobre Protección y Conservación Arquitectónica de la Zona de Huichapan; así como de los Lineamientos mínimos a ser considerados en colocación de anuncios por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, la colocación de un anuncio con fin publicitario denotativo adosado en fachada de la sucursal de la Cooperativa, y a fin de contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana de la ciudad, con la finalidad de no alterar los elementos arquitectónicos del edificio y contexto urbano, para ello la interesada deberá de cumplir con los puntos consecuentes;

III.- A efecto de conservar la imagen urbana del Centro Histórico del Municipio de Huichapan y cercanías, queda estrictamente prohibido dentro de dicha área la colocación, fijación e instalación de todo tipo de propaganda, anuncios, etc., el uso de las carteleras colocadas ex profeso. Así mismo, se prohíbe la colocación e instalación de anuncios luminosos con tubos de neón, tubos de luz fluorescente, anuncios de los denominados de "bandera", así como propaganda en mantas;

IV.- Únicamente se podrá colocar un tipo de anuncio por comercio, cuando un comercio o razón social se anuncie en varios vanos de un mismo inmueble, todos los anuncios deberán ser uniformes en material, color y forma;

V.- Queda prohibido fijar e instalar avisos, anuncios, o cualquier clase de propaganda o publicidad en Edificios Públicos, bienes del Patrimonio Federal, Estatal y Municipal, monumentos históricos, artísticos, templos estatuas, kioscos, portales, postes, casetas, parques, o que obstruyan de algún modo el tránsito peatonal, vehicular y en general, en los lugares considerados de uso público o destinados a un servicio público; así como corredores urbanos que rematen visualmente;

Además de las anteriores, en el mobiliario e instalaciones urbanas, en bases de elementos cambiantes o móviles, balcones, columnas, pilastras, cornisas y vanos de niveles superiores de un inmueble u obstruyan las entradas y circulaciones en pórticos y portales, así como los colgantes, salientes o adosados a columnas o pilastras. Además de la señalización de tránsito ajustándose a la normatividad correspondiente;

VI.- En el anuncio, carteles y cualquier clase de publicidad o propaganda que se fije en la vía pública, se prohíbe utilizar palabras, frases, objetos, graficas o dibujos que atenten contra la moral, la decencia, el honor y las buenas costumbres o contra las Autoridades Oficiales.

VII.- Queda prohibido colocar anuncios con colores brillantes o fosforescentes en cartulinas, mantas, caballetes o portátiles (independiente al anuncio solicitado)

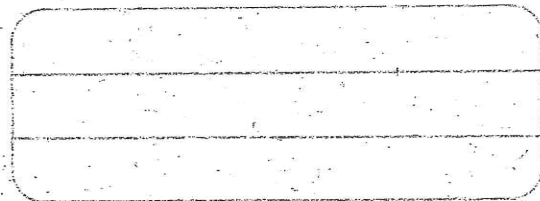
VIII.- Queda prohibido colocar anuncios sonoros, autosoportados, de publicidad exterior; colgantes en el interior de pórticos o portales públicos,

IX.- Deberá utilizar en el anuncio correctamente el idioma español con sujeción a las reglas de la gramática y ortografía.

X.- Se prohíbe fijar el anuncio o dar nombre al establecimiento, en idiomas diferentes al español, salvo a que se trate de dialectos nacionales o de nombres propios de productos, marcas o nombres comerciales en lengua extranjera.

XI.- Sin la previa autorización del Municipio, está prohibido colocar anuncios en mantas o cualquier otro material, atravesando calles o banquetas, o que sean asegurados a las fachadas, en árboles o postes; cuando se autorice su fijación, esta no podrá quedar la parte inferior del anuncio a menos de tres metros de altura sobre el nivel de la banqueta;

XII.- Queda estrictamente prohibido colocar el anuncio, donde cubran las placas de la nomenclatura o número oficial.



- b) Anunciar en cortinas, paredes y fachadas si existe otro anuncio, no se permiten grafismos, logotipos o pintura excesiva en los mismos.
- c) Fijar o pintar anuncios de cualquier clase o material en Edificios Públicos, monumentos, escuelas, templos, equipamiento urbano público y postes; casas particulares, bardas o cercas, salvo en los casos o condiciones previstas en el capítulo respectivo; en los sitios que estorben la visibilidad del tránsito o las señales colocadas para la regulación del mismo, en los muros y columnas de los portales.
- d) Fijar propagandas con productos adhesivos que dificulten su retiro y que dañen las carteleras;
- e) Borrar, cambiar de sitio, estropear o alterar los nombres, letras y números de las calles, plazas, jardines, paseos y demás lugares públicos;
- f) Que los comerciantes obstruyan la vía pública, ya sea con los bienes que expendan o con los implementos que utilicen para realizar sus actividades comerciales; y
- g) Arrojar basura o conectar desagüe de aguas negras a los sistemas de drenaje pluvial.

XXII.- Queda estrictamente prohibido colocar objetos que promocionen la venta de los comercios en la vía pública y afecten la visibilidad propia de una imagen urbana en los elementos arquitectónicos.

XXIII. Se anulará y será revocada la autorización, en los siguientes casos:

- a) Cuando los datos proporcionados por el solicitante resulten falsos;
- b) Cuando habiéndose autorizado al titular de la licencia, autorización o permiso para efectuar los trabajos de conservación y mantenimiento de la colocación de anuncio, propaganda o toldo, no realice los mismos dentro del término de lo establecido conforme al artículo 40 del Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Huichapan;
- c) En caso de que después de concedida la licencia, autorización o permiso sobre un proyecto, anuncio o toldo determinado, estos sean diferentes, modificados o no cumpla con las características aprobadas; y
- d) Cuando no este colocado en el lugar especificado de la autorización.
- e) Cuando la Delegación del INAH y la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan, o cualquier otra institución gubernamental que incida en la materia consideren que no se ha cumplido con las características y especificaciones descritas o en su caso pueda ser susceptible de cambio por actualización normativa y administrativa de la imagen urbana.

XXIV. En caso de no solicitar revalidación a la autorización de colocación del anuncio, deberá notificarlo de forma escrita a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial dentro de los 30 días anteriores a la expiración de la vigencia del presente documento, lo anterior a fin de no hacerse acreedor de la revocación de la autorización.

XXV.- Cuando el propietario o interesado tenga la necesidad de modificar o cambiar el diseño de cualquier elemento que integre el anuncio, toldo y/o antenna, será considerado como un nuevo trámite que debe ser sometido a aprobación.

XXVI. La presente autorización a favor de la promovente es personal, en caso de que cambie la titularidad, esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, dispone que en caso de que ocurra y de que la promovente pretenda transferir la titularidad de su propiedad o parte de la misma; el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la presente autorización y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta Autoridad, anexando copia de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Dirección determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

XXVII. Se le hace saber que la presente autorización no excluye la posibilidad de que la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, le requiera la realización de medidas adicionales tendientes a mejorar las actividades de imagen y desarrollo urbanos, a petición de cualquier autoridad según corresponda.

XXVII. Notificar de manera personal en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial a la C. [REDACTED] promovente del inmueble comercial denominado [REDACTED] la presente resolución.

Así lo acordó y firmo la Arq. María Teresa Cruz Aranzolo, Directora de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial del Municipio de Huichapan Hidalgo, con quien procede y da fe.



C.C.P. Expediente.
MTCA**